

**RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2017 DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ZARAGOZA POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE FÚTBOL.**

Analizada la Resolución de 5 de Mayo de 2017 (BOA del 26), del Director General de Planificación y Formación Profesional, en la que se establece que el Servicio Provincial debe convocar y organizar en Zaragoza en septiembre de 2017 las pruebas de acceso específicas para las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol Sala en el IES "Ítaca", la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Convocar las pruebas específicas establecidas en el artículo primero de la Orden de 16 de septiembre de 2008, a realizar **el día 11 de septiembre de 2017**, para el **acceso a las enseñanzas de conductentes al título de Técnico Deportivo de Fútbol.**

**SEGUNDO.-** La superación de estas pruebas específicas tendrá una vigencia **de 18 meses** contados a partir de la fecha de conclusión de las mismas, conforme establece el artículo 9 del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas (BOE 29 de marzo).

**TERCERO.-** Los aspirantes deberán abonar la cantidad de **45 euros** en concepto de **precio público** para las pruebas de acceso específico, conforme establece la Orden ECD/595/2017, de 19 de abril (BOA de 10 de mayo), por la que se establecen las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios para el curso escolar 2017/2018.

**CUARTO.-** El importe del precio público por la prestación de servicios académicos no universitarios debe ser ingresado en la cuenta número **ES54 2085 5229 3003 3086 3799** de Ibercaja en concepto **"Pruebas de acceso específico a las enseñanzas conductentes al título de Técnico Deportivo de Fútbol"**.

**QUINTO.-** Las solicitudes de los aspirantes se ajustarán al modelo adjunto (Anexo I) de la Orden de 16 de septiembre de 2008, debiendo acompañar la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción (Anexo I).
2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
3. Justificante de ingreso del precio público establecido para las pruebas de acceso en la cuenta indicada en el apartado cuarto de esta Resolución.
4. Certificado de minusvalía (si procede) expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), o por el órgano competente, a tal fin, de las Comunidades Autónomas para personas con discapacidad.

**SEXTO.-** La solicitud y la documentación exigida deberá **presentarse entre los días 28 de agosto y 1 de septiembre de 2017**, ambos incluidos, directamente en las oficinas del IES "Itaca" (Avenida de los Estudiantes nº 1 Barrio de Santa Isabel de Zaragoza); en la unidad de registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, sito en la calle Juan Pablo II, nº 20; o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre(BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**SÉPTIMO.-** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del IES "Itaca" de Zaragoza deberá hacer pública en el tablón de anuncios que se habilite al efecto **el día 4 de septiembre la relación provisional** con los **aspirantes admitidos** para realizar las pruebas. Los aspirantes excluidos dispondrán de un **plazo de reclamación de tres días** en el propio centro, transcurrido el cual el Director del centro deberá hacer pública la **relación definitiva de admitidos**; de ella debe trasladar copia al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza antes del comienzo de las pruebas.

**OCTAVO.-** Los aspirantes que, habiendo resultado admitidos en las listas definitivas, deseen participar en las pruebas, deberán presentarse el día de realización de las mismas provistos del D.N.I o pasaporte originales.

**NOVENO.-** La aplicación, corrección y calificación de las pruebas, corresponde a la Comisión Evaluadora que se constituya al efecto. Esta Comisión estará compuesta por un Presidente, por un Secretario y por tres Vocales que, en la medida de lo posible, impartan docencia en el centro educativo en el que están implantadas las enseñanzas deportivas, debiendo reunir, en cualquier caso, los requisitos académicos necesarios para formar parte de ella. Todos sus miembros serán nombrados por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza a propuesta de la Inspección de Educación. El Presidente será un Inspector de Educación o el Director del Centro Educativo en el que se deben realizar las pruebas, debiendo actuar como Secretario la persona designada por el Presidente de la Comisión Evaluadora. A propuesta del Presidente a la Comisión Evaluadora, también podrán incorporarse los asesores que se consideren precisos en función del número de inscritos. En el caso de que hubiera inscritas personas con discapacidad, que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa (apartado -d- del artículo quinto de la Orden de 16 de septiembre de 2008), el Presidente de la Comisión Evaluadora podrá incorporar a la misma, cuantos expertos sean necesarios para valorar el grado de discapacidad y las limitaciones que pudieran existir para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de la especialidad, y si procede, determinará la modificación de las pruebas de acceso de carácter específico, que en todo caso, deberán respetar los objetivos fijados en la Orden por la que se establece el título de técnico deportivo de la especialidad correspondiente.

**DÉCIMO.-** Cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora desarrollará las funciones establecidas para el tribunal en el apartado tres del Anexo I de la Orden de 22 de septiembre de 2006. Una vez realizada cada una de las partes de que consta la prueba de carácter específico, la Comisión Evaluadora procederá a su calificación en los términos de «Apto» y «No Apto», levantando acta de evaluación en el modelo establecido por la normativa. De igual manera, la Comisión Evaluadora tiene obligación de levantar acta de evaluación final de la prueba de carácter específico en el modelo establecido al efecto, debiendo reflejar la calificación final de las pruebas de acceso en los términos de «Apto» y «No apto». Se recuerda que para alcanzar la calificación de «Apto» los aspirantes deberán superar cada una de las partes que componen las pruebas de acceso de carácter específico.

**UNDÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), quienes acrediten la condición de deportista de alto rendimiento estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las enseñanzas deportivas en la modalidad correspondiente; esta condición será acreditada por los interesados presentando la documentación pertinente en el momento de formalizar la matrícula a los cursos. De igual manera deberán ser respetados los plazos de inscripción y matrícula establecidos por la norma.

**DUODÉCIMO.-** Las pruebas se desarrollarán según lo dispuesto en el Anexo I de la Orden de 22 de septiembre de 2006 (BOA de 30 de octubre), con arreglo al siguiente calendario:

- a) Condición física: **Día 11 de septiembre, a las 9:00 horas.** Instalaciones del campo municipal de deportes del Barrio de Santa Isabel de Zaragoza.
- b) Destrezas específicas: **Día 11 de septiembre, al finalizar las pruebas anteriores,** en el mismo lugar.

Los participantes deben aportar el equipamiento necesario para el desarrollo de la práctica deportiva.

**DECIMOTERCERO.-** Para poder acceder a estas pruebas será requisito indispensable estar en posesión o en situación de poseer el título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente o haber superado la correspondiente prueba de madurez en el caso de que no posea la titulación mencionada anteriormente; todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre exenciones a las pruebas en la Disposición Transitoria Segunda.2 del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre).

**DECIMOCUARTO.-** En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2008 (BOA 26 de septiembre) del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos oficiales deportivos.

En Zaragoza, a 18 de julio de 2017.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL,



Fdo.: Isabel C. Arbués Castán.